



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos



# Resolución Jefatural N° 096-2019-ZRN°XIV-JEF

Ayacucho, 3 de octubre de 2019.-

## VISTOS:

El Memorando N° 518-2019-ZRN°XIV-SEDEAYACUCHO/JEF; la Resolución de la Unidad Registral N° 006-2019-ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 173-2019-ZRN°XIV-UREG; el Informe N° 159-2019-ZRN°XIV-UAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el artículo 81 de referido documento de gestión señala que las Oficinas Registrales son unidades de ejecución de Órganos Desconcentrados encargadas de brindar los servicios de inscripción y publicidad registral de los diversos actos y contratos inscribibles en el ámbito de su competencia. Dependen jerárquicamente de la Jefatura Zonal y en su función registral de la Unidad Registral de la Zona Registral a la que pertenece. Para su normal funcionamiento, la Oficina Registral está a cargo de un Registrador Público, conforme lo prescribe el artículo 16 del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, aprobado por Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Unidad Registral N° 006-2019-ZRN°XIV-UREG, se encargó a la Asistente Registral, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe en las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2019; asimismo, en adición a ello, se le designó como responsable de la citada Oficina Registral, por ese mismo periodo;

Que, en vista de las vacaciones otorgadas a la citada Registradora Pública (e), y con la finalidad de garantizar la continuidad de las operaciones administrativas en dicha Oficina Registral, la Jefa (e) de la Unidad Registral, mediante Informe N° 173-2019-ZRN°XIV-UREG, solicita que se encargue al personal CAS, Abg. Abel Ángel Castellanos Sánchez, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, desde el 1 al 14 de octubre de 2019, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019, luego de ello deberá reasumir dicha encargo la citada servidora pública;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial"*;

Que, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, *"Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos"*, aprobada por Resolución N° 031-2018-SUNARP/GG de fecha 14 de junio de 2018, contempla que, a través de las acciones de desplazamiento, los servidores bajo el régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;





PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Que, sobre el particular, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, y N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, ha señalado que la suplencia en el régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro; por lo que, aun personal CAS puede encargarse mediante suplencia un puesto o función, en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad; por lo que, su duración debe ser la mínima posible en tanto se reincorpore o contrate al titular, según corresponda;

Que, en ese contexto, atendiendo a las normas legales antes citadas y en mérito a las consideraciones señaladas precedentemente y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 159-2019-ZRN°XIV-UAJ, resulta necesario encargar a dicho profesional CAS, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, a partir del 1 al 14 de octubre de 2019, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019;

Que, asimismo, cabe señalar que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; y,

Con los visados de la Unidad Registral, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

#### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO 1°.- Responsable de Oficina Registral.

**Encargar** con eficacia anticipada, a partir del 1 al 14 de octubre de 2019, como Responsable de la Oficina Registral de Huanta, al servidor CAS, Abg. Abel Ángel Castellanos Sánchez, en adición a sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2019, precisando que el encargo referido no implica variación de la retribución o del plazo establecido en su respectivo contrato administrativo de servicios.

#### ARTÍCULO 2°.- Notificación.

**Disponer** que la Unidad de Administración **notifique** la presente resolución al servidor CAS, Abg. Abel Ángel Castellanos Sánchez, con conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Entidad Registral, y de la Especialista en Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese,**



Abg. RUTH GARCÍA GONZÁLEZ  
Jefe (e) Oficina Registral N° XIV  
Sede Ayacucho